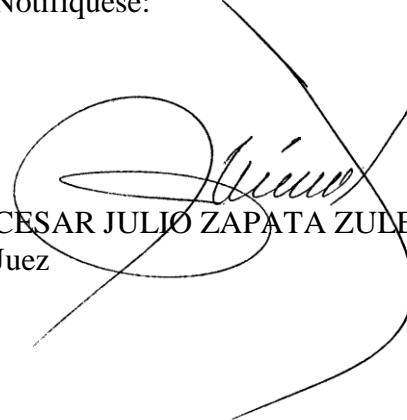


JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Trece de Julio de dos mil veintiuno.

Por ser procedente la solicitud formulada mediante el escrito que antecede, por la Apoderada Judicial de la Parroquia San Sebastián de Riosucio (Caldas), representada legalmente por el Presbítero RAÚL CASTRO LEMA, quien figura como Demandante dentro del presente proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado, promovido en contra de los señores WILLIAM ALBERTO RIVERA TREJOS y HECTOR JAIME DIAZ CALVO, se autoriza al Representante Legal de la Parroquia demandante, para que retire de la cuenta de los DEPÓSITOS DE ARRENDAMIENTOS, que para tal fin tiene el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de esta ciudad, los dineros que los demandados hayan consignado, como producto de los cánones de arrendamiento no cobrados por el Arrendador, con la aclaración que tales depósitos no se encuentran consignados a órdenes de este juzgado, ni en este Despacho Judicial reposan los originales de tales consignaciones, por cuanto la demanda se recibió en forma virtual.

Notifíquese:



CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL RIOSUCIO - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACION POR ESTADO:</u> <u>068</u></p> <p>Hoy: <u>14 de Julio de 2021</u></p> <p>Secretario: <u>Jorge</u></p>
